



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE
j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 3 No. 14 – 20 Piso 1- PBX 2754780 EXT. 2192 - 2193

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU.- Santiago de Tolú,
Sucre, veinte (20) de Abril de dos mil veintitrés (2023)**

Rad. 2022-00100-00
DEMANDANTE : COMPAÑÍA AFIANZADORA SAS
DEMANDADO : SANDRA SOTOMAYOR AYALA

Visto el informe secretarial con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, así como verificado que tampoco se encuentra que dicha subsanación hubiese ingresado a través del correo electrónico institucional, se tiene que, efectivamente, la parte demandante no subsanó la demanda, encontrándose así vencido los cinco (5) días que la ley concede en su artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia se decreta el Rechazo de esta demanda y la devolución de la misma y de sus anexos a la parte actora.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por la parte actora, COMPAÑÍA AFIANZADORA SAS a través de apoderado, de conformidad a lo señalado por el artículo 90 del Código General del Proceso y en las consideraciones planteadas.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos a la parte actora. Déjese registro en el TYBA y en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
Juez

Firmado Por:
Rafael Jose Santos Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9febd6822afe57a700fc2828864523fc7cf4181e3ac65f65a78459cd551a7f3**

Documento generado en 21/04/2023 11:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>